



**“SERVICIO DE SEGUROS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLÁN,
RAMOS: VIDA COLECTIVO Y VEHÍCULOS” L.P.F.P. No. 002/2,022**

CONTRATO L.P. AMAC No.003/2022
Vehículos

Nosotros, **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en =====, de ===== años de edad, del domicilio de =====, Departamento de =====, con mi Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en mi calidad de Alcaldesa Municipal, y que en este instrumento me denominaré LA **INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, y el señor **RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZALEZ**, de ===== años de edad, =====, del domicilio de =====, departamento de =====, con Documento Único de Identidad Número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en mi carácter de Apoderado General Administrativo de **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse **SEGUROS E INVERSIONES, S. A. y S.I.,S.A.** de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de =====, departamento de =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, y con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número: =====; que en el transcurso del presente instrumento denominaré **“LA CONTRATISTA”** y en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado y en efecto otorgamos el presente contrato derivado de la adjudicación parcial del proceso de Licitación Pública Fondos Propios Número cero cero dos / dos mil veintidós denominado **“SERVICIO DE SEGUROS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLÁN, RAMOS: VIDA COLECTIVO Y VEHÍCULOS”**, tal como establece el Artículo cincuenta y nueve y siguientes de la Ley de Adquisiciones



PORTAL DE TRANSPARENCIA

y Contrataciones de la Administración Pública. En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: **a) Contrato:** Es el presente convenio celebrado entre la Municipalidad de Antigua Cuscatlán o también llamada la Institución Contratante, con la Contratista de conformidad a lo ofertado, **b) Precio del Contrato:** Es el precio a pagar a SEGUROS E INVERSIONES, S.A., de acuerdo a lo establecido en la oferta presentada, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente contrato, **c) Servicio:** Es el servicio de cobertura que ofrecerá SEGUROS E INVERSIONES, S.A., de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en la Oferta presentada; **d) Contratante:** Es la Institución de la Administración Pública que está solicitando la prestación del servicio, en este caso la Municipalidad de Antigua Cuscatlán; **e) Contratista:** Es SEGUROS E INVERSIONES, S. A., **f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública,** Que en adelante se denominará LACAP **g) Especificaciones Técnicas:** Son las coberturas de conformidad a la oferta presentada por la Contratista. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP y su respectivo Reglamento, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El Objeto del presente contrato consiste en la prestación del Servicio de Seguro de Automotores para la flota vehicular propiedad de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán, de conformidad a los riesgos cubiertos en la oferta presentada por Seguros e Inversiones, S.A. "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" podrá realizar todas las gestiones de Control en los aspectos Material, Técnico, Financiero, Legal y Contable, que razonablemente considere necesarios a efectos de salvaguardar los intereses que persigue.- **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio que la Institución Contratante pagará a la Contratista por la prestación del servicio objeto del presente contrato será de



CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$46,776.93) que incluye el impuesto al valor agregado IVA, el cual será cancelado mediante pagos Trimestrales, a efectuarse dentro de treinta días de cada uno de los meses iniciales de cada uno de los trimestres, previa presentación de aviso de cobro/factura de consumidor final a nombre de la Tesorería Municipal de Antigua Cuscatlán. El pago se tramitará en la Tesorería Municipal de la Institución Contratante, ubicada en las instalaciones de la misma.- **III) PLAZO:** El plazo del presente contrato será de doce meses con vigencia desde las doce horas del día treinta y uno de enero del año dos mil veintidós hasta las doce horas del día treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés. **IV) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La Institución Contratante hace constar que de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y dos bis, de la LACAP y artículo veintitrés de su respectivo Reglamento, la responsabilidad de llevar la coordinación y verificación de las estipulaciones del presente contrato estará a cargo del Jefe de Control de Vehículos y Combustibles, quien realizará el debido control y verificación de que la cobertura del presente Contrato de Servicio de Seguro de Automotores para la flota de vehículos propiedad de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán, sea acorde a lo establecido por la Contratista en su oferta.- **V) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE:** La Institución Contratante hace constar que el pago del importe total del presente contrato se hará a la Contratista con aplicación a las cifras presupuestarias respectivas en pagos trimestrales.- **VI) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se obliga a brindar cobertura de Seguro de Automotores a toda la flota vehicular propiedad de la Institución Contratante detallada en la oferta económica, por la SUMA ASEGURADA de: UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE DOLARES CON



OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, según las siguientes especificaciones: **1)** Choques o colisiones accidentales (vuelcos y actos maliciosos; accidente del vehículo transportador, cuando sea transportado por tierra o aguas interiores, incluyendo mar territorial y gastos de salvamento; acción directa de incendio o rayo); **2)** El robo o hurto del vehículo asegurado o de sus partes, herramientas y llantas o de repuestos u otros accesorios de uso normal en el mismo, y siempre que el robo o hurto sea probado de forma legal por el asegurado (incluye equipos especiales tales como radios transmisores, radio casetera o CD player, aire acondicionado, parabrisas y toda clase de vidrios, etc.); **3)** Los gastos de protección del vehículo y los traslados del mismo al taller de reparación más cercanos; **4)** Responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes, para todo vehículo como límite único y combinado hasta la suma de seis mil dólares de los Estados Unidos de América, para todo vehículo; **5)** Responsabilidad civil: La responsabilidad civil en que incurre legalmente el asegurado sin exceder el límite de responsabilidad único y combinado por evento, hasta la suma de seis mil dólares de los Estados Unidos de América, por muerte o lesión corporal a terceras personas causadas por el uso del vehículo asegurado; **6)** Los gastos de curación o entierro en su caso de las terceras personas lesionadas por el vehículo, la indemnización legal que deba pagar el asegurado por muerte, por incapacidad total o parcial permanente o incapacidad temporal de las terceras personas lesionadas por el vehículo; los gastos y costos a que fuera condenado el asegurado en caso de juicio seguido en su contra por cualquier tercero reclamante interesado; **7)** Gastos médicos para el asegurado y ocupante de los vehículos asegurados como límite único y combinado en forma global, sin costo de prima, hasta la suma de seis mil dólares de los Estados Unidos de América; **8)** Límites geográficos: cobertura para todo el territorio



nacional y Centroamérica incluyendo Belice y Panamá; **9)** Se tarifican todos los vehículos de acuerdo a su clase; **10)** Cobertura catastrófica, excluyendo actos de terrorismo sin cobro de prima; **11)** Insuficiencia de edad y/o inexperiencia sin cobro de prima y/o que posea licencia con menos de un año de haber sido extendida (sin cobro de prima); **12)** Sin depreciación y sin deducible en caso de pérdida totales por accidente o robo; **13)** Sin recargo por antigüedad o uso, sin cobro de prima; **14)** Sin participación del asegurado en caso de robo del vehículo, motocicletas y tricimotos; **15)** Descuento especial en prima de SETENTA Y CINCO POR CIENTO; **16)** Responsabilidad civil cruzada, sin cobro adicional, ni deducible: esta póliza se extiende a cubrir la responsabilidad civil entre los vehículos asegurados, al grado que esta cobertura hubiese sido efectiva de haberse emitido pólizas separadas; **17)** Responsabilidad civil en exceso, como límite único y combinado de forma global para toda la flota para responsabilidad civil bienes y personas, por evento y en el acumulado para la vigencia del seguro hasta la suma de Doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América, sin cobro de prima adicional; **18)** Reinstalación automática de la suma asegurada, sin cobro de prima; **19)** Gastos de grúa para toda la flota de AMAC incluyendo los camiones con carga de cualquier tipo en todo el interior de El Salvador, sin límite de eventos, sin restricciones de kilometrajes y de protección de vehículo asegurado hasta la suma de un mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (adicional a la asistencia) para cualquier vehículo; **20)** Errores u omisiones no intencionales. Si se omite la descripción adecuada de los vehículos asegurados o si existe alguna omisión acerca de cualquier hecho que influya en la apreciación del riesgo, o que contravenga algún de las disposiciones de la póliza, la Compañía será responsable bajo los términos de la póliza, siempre que no sean intencionales, quedando entendido que el Asegurado notificara a la Compañía, la omisión o



declaraciones erróneas tan pronto como tenga conocimiento y pagara a la Compañía la prima adicional que en su caso puede corresponder; **21)** cobertura automática para nuevas adquisiciones de noventa días; **22)** Gastos Legales, hasta la suma de un mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América; **23)** cobertura de accidentes personales para el conductor y los ocupantes del vehículo asegurado; muerte accidental, incapacidad permanente, gastos funerarios, hasta la suma de ocho mil dólares de los Estados Unidos de América, sin cobro de prima adicional; **24)** cobertura para distintos institucionales; **25)** cobertura de daños materiales a vehículos propios por accidentes en malos caminos; **26)** Las reparaciones de los vehículos serán efectuadas conservando su originalidad, utilizando repuestos nuevos y originales e incluir complementos de presupuesto cuando la Unidad lo requiera y su reparación únicamente cuando no existan en el mercado local o extranjero, previa constancia por escrito de la distribuidora; **27)** El taller entregará la copia del presupuesto ajustado a la Administradora de la Póliza, quien al considerarlo podría verificar que el presupuestos sea el pertinente para que el vehículo quede en buenas condiciones de funcionamiento; **28)** Gastos de primeros auxilios sujetos a declaración y recibos correspondientes hasta la suma de quinientos dólares de los Estados Unidos de América, **29)** Robo, hurto o pérdidas totales o parciales que cubra caseteras o CD player no originales que puedan haber sido instaladas en los vehículos, herramientas, llantas de repuestos, copas u otros accesorios, en vehículos, sedanes, pick up, motocicletas, bugis, camiones de desechos sólidos y camiones de volteo que se encuentren debidamente resguardados, sin deducible ni participación; **30)** En caso de accidente o colisión; que sea imposible la obtención del parte policial por circunstancias fortuitas, el reclamo será autorizado y atendido siempre y cuando exista la inspección de asistencia; **31)** Prontitud en el pago



de las indemnizaciones y excelencia en el servicio en cuanto a cualquiera clase de reclamo presentado, después de presentada toda la documentación requerida y a entera satisfacción de la compañía, 2 días hábiles para ajustar o 3 días hábiles para pérdidas totales; **32)** Caída de cualquier cuerpo fijo y móvil incluyendo persona: El seguro se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales causado a los vehículos asegurados por caídas accidentales de árboles, postes, cables de energía eléctrica o servicios telefónicos y antenas, incluyendo los causados por incendio originados por tales eventos; **33)** En caso de pérdidas totales la suma asegurada a indemnizar será el mismo valor pactado que está asegurado en la póliza; **34)** Se entregará carnet a cada vehículo asegurado, con la información necesaria para hacer uso de la asistencia en el camino, **35)** sin cobro por gastos de emisión; **36)** La cobertura total para las unidades que sustituyan temporalmente a los vehículos asegurados, en caso de accidente cubierto, dicha cobertura aplica a partir de la fecha de notificación a la aseguradora y durante el período de reparaciones del vehículos asegurado; **37)** En caso de pérdida total por robo o por accidente, el tiempo de reposición del bien no deberá exceder de treinta días calendario contados a partir de la aprobación del asegurado y de que la aseguradora reciba los diferentes escritos legales necesarios para la liquidación del reclamo; **38)** Período de gracia de un mes para vehículos que por error u omisión no estén incluidos en el listado de vehículos aceptado los reclamos que puedan darse en ese período; **39)** Período de descubrimiento de dos meses sucesivos a la finalización de la cobertura, siempre y cuando el evento haya ocurrido dentro de la vigencia de la póliza, **40)** cobertura de robo de llantas para todos los tipos de vehículos, motocicletas y camiones de desechos sólidos y camiones de volteo, a sus partes sin depreciación, con límite único combinado en forma global para toda la flota por evento y en el acumulado durante la vigencia de



hasta la suma de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, sin cobro de prima adicional; **41)** Pago de la prima del seguro, en un plazo de noventa días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del quedan, entendiéndose que se cubrirán todos los reclamos en el proceso de firma del contrato; **42)** Cobertura Centroamérica, incluyendo México, Belice y Panamá; **43)** Los finiquitos serán firmados por la Administradora del contrato empleada AMAC, siendo requisito que el taller entregue la copia del ingreso del taller, copia del presupuestos ajustado por la aseguradora, copia del finiquito debidamente completado con firmas; **44)** Para los vehículos que no tengan placas salvadoreñas, se descontará la indemnización en caso de pérdida total por siniestro cubierto, los costos de introducción del vehículo al país; entendiéndose por costo de introducción los impuestos que debería pagar el vehículo y demás gastos, de acuerdo a la suma asegurada; **45)** La cobertura de los talleres de Red debe incluir un taller especializado en la reparación y mantenimiento de suspensión delantera y trasera de camiones pesados, vehículos livianos y camiones de 3 toneladas para cuando se necesite por causa de algún accidente; **46)** Solicitamos de peritos que acompañen e insistan en la espera del parte policial, así como incrementar diligencias al momento de defender la póliza de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán frente a terceros culpables; **47)** Requerimos como Municipalidad en caso los daños sean causados por terceros con póliza, sea utilizada dicha póliza y no la de la Municipalidad; **48)** Requerimos que los asesores al momento que realice la inspección de un accidente de tránsito notifiquen a cada motorista los talleres de Red a los cuales se pueden llevar las unidades aseguradas propiedad de esta Municipalidad, dejando constancia escrita; **49)** Requerimos que notifique a todos los talleres de Red, que como Municipalidad no es necesario presentar carta de autorización para el retiro de una unidad ya que la Administradora del



Contrato es la que se hace presente para la firma de finiquito y retiro del vehículo asegurado. **Deducible:** * Reducción del cien por ciento, para todos los vehículos, siempre y cuando cumpla las siguientes condiciones: - Cuando ocurra un siniestro cubierto por la Póliza y que sea a consecuencia de accidente de tránsito, la Compañía otorgará un descuento del CIEN POR CIENTO, sobre el deducible aplicado, si el asegurado cumple las siguientes condiciones: **a)** Aplica para cualquier clase de vehículo; **b)** El asegurado deberá llamar al servicio de asistencia de la compañía, desde el lugar y en el momento del accidente de tránsito; **c)** El asegurado deberá elegir cualquiera de los talleres de la Red de S.I., S.A. para obtener un presupuesto sobre la reparación del daño o para efectuar la reparación del mismo; **d)** El valor final del reclamo ajustado deberá de ser mayor a doscientos dólares de los Estados Unidos de América; **e)** Para gozar de la cláusula de cero deducible en los talleres de Agencia de la Red S.I.,S.A., además de cumplir las condiciones anteriores el vehículo deber tener menos de siete años de antigüedad y haber sido adquirido a través de agencia distribuidora en el país. En caso de accidente, robo total o parcial y no cumplir una o varias de las condiciones descritas anteriormente, se será aplicado un deducible del dos por ciento de la suma asegurada, para todas las clases. **CONDICIONES ESPECIALES:** - Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**; -Exclusión de Guerra y Actos de terrorismo; - Para los vehículos que no posean placas Salvadoreñas, se descontará de la indemnización en caso de pérdida total por siniestro cubierto, los costos de introducción del vehículo al



País; entendiéndose por costos de introducción los impuestos que deberá pagar el vehículo y demás gastos, de acuerdo a la suma asegurada; - Los vehículos versión americana que sean asegurados y que presenten reclamo durante la vigencia, deberán presentar presupuesto de reparación para determinar el monto a indemnizar, el cual será el valor del presupuesto ajustado (incluyendo IVA). Es decir, la compañía procederá exclusivamente a efectuar un pago directo al asegurado por dicho valor, sin proceder la orden de trabajo al taller. El finiquito que entregará la Gerencia de Siniestros deberá hacer constar que el cliente se obliga a presentar el vehículo a la compañía para realizar nueva inspección, la cual permitirá la aplicación de la reinstalación de suma asegurada; - Repuesto, pedido especial: se refiere a reposición de partes del vehículo: en caso de siniestro cubierto por la póliza, el contratante acepta que en caso de no haber existencias de repuestos en nuestro país y se requiere de un pedido especial, esperará el tiempo que sea necesario para la importación de esas piezas. Si se requiere la indemnización en efectivo, la Compañía se limitará a indemnizar al asegurado el costo de tales repuestos de acuerdo al promedio del precio de venta de los importadores durante el último semestre en que la parte hay existido en plaza o de acuerdo al costo razonable de un repuesto análogo al mismo. **VII) CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a La Contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.- **VIII) GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato La Contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante en un plazo no mayor de cinco días hábiles, posteriores a la fecha de firma del presente contrato, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** a



favor de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán, por el valor de CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES SESENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, valor equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, y con vigencia de DOCE meses, a partir de la fecha de la firma del presente contrato. Si no se presentare dicha garantía en el plazo establecido, se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que La Contratista ha desistido de su oferta.- **IX) INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de La Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato por causas imputables a la misma, La Institución Contratante podrá declarar la Caducidad de este contrato ó aplicar las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por La Institución Contratante, siguiendo el debido proceso, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición y que incluye lo dispuesto en el artículo ochenta seis de la LACAP.- **X) CADUCIDAD:** El contrato podrá extinguirse por cualquiera de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP.- **XI) PLAZO DE RECLAMOS:** A partir de la recepción formal de la póliza, La Institución Contratante tendrá un plazo de quince días hábiles para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre la referida póliza, asimismo La Contratista será responsable frente a terceros por los errores o consecuencias negativas originadas por las actividades relacionadas con el contrato e imputables a la Contratista, La Institución Contratante no asumirá ninguna responsabilidad ni obligación para con terceros por estas causas.- **XII) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA: MODIFICACIÓN:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; antes del vencimiento



de su plazo de conformidad con lo establecido en los artículos 83-A y 83-B de la LACAP, debiendo emitir la Contratante la correspondiente resolución modificativa la cual será firmada por ambas partes, debiendo la Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte de este contrato. **PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la LACAP y /% del RELACAP; en tal caso se deberá modificar o ampliar los plazos o montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir la Contratante la correspondiente resolución de prórroga, la cual deberá ser firmada por ambas partes y la cual formará parte integrante del presente contrato. **XIII) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para poder proceder a la liquidación se requiere de haber cumplido con todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato, de conformidad a las especificaciones técnicas ofertadas.- **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La oferta Presentada por aseguradora SEGUROS E INVERSIONES, S. A., b) Bases de Licitación L.P.F.P. No. 002/2,022, c) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá el contrato.- **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, La Institución Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP y demás legislación aplicable y a los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere



convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte La Institución Contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del contrato.- **XVI) MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, La Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución razonada correspondiente, con el debido fundamento, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial, el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de La Contratista, ésta tendrá derecho a un ajuste de precios, según lo dispuesto por el artículo ochenta y ocho LACAP y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe.- **XVII) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuitos o de fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, La Contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por La Institución Contratante; si procediere la aprobación, La Contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. En todo caso, y además de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se estará a lo dispuesto en el, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **XIX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las Partes Contratantes



PORTAL DE TRANSPARENCIA

podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. Sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. .- **XX) JURISDICCIÓN Y**

LEGISLACION APLICABLE: Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XXI)**

NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes hayan indicado, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", en Palacio Municipal de la Alcaldía de Antigua Cuscatlán, ubicado en Boulevard Walter Thilo Deininger, Calle Antigua Ferrocarril número UNO, contiguo a Vivero Café El Arco, Antigua Cuscatlán, La Libertad; y "LA CONTRATISTA", en =====, departamento de ===== o a través del medio electrónico: =====. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en la dirección física o a través de los medios electrónicos señalados, de conformidad a lo establecido en el artículo setenta y cuatro de la LACAP y artículos noventa y siete y noventa y ocho de la Ley de Procedimientos Administrativos. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la



PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

Ciudad de Antigua Cuscatlán, al día diecisiete de enero del año dos mil veintidós.-

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
 González
 Alcaldesa Municipal Antigua Cuscatlán

Ing. Rigoberto Antonio Conde
 Apoderado General Administrativo
 Seguros e Inversiones, S.A.

En la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las nueve horas del día diecisiete de enero del año dos mil veintidós.- Ante mí, **ULISES ANTONIO DIAZ HENRIQUEZ**, Notario del domicilio de =====, comparecen: **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en =====, de ===== años de edad, del domicilio de =====, Departamento de =====, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUA CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en su calidad de Alcaldesa Municipal, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciocho, en el cual se transcribe que resulté electa como Alcaldesa Municipal de Antigua Cuscatlán, para el periodo que inicio el día uno de mayo del año dos mil dieciocho y que finaliza el treinta de abril de dos mil veintiuno, ambas fechas inclusive, b) Certificación del Acuerdo Número TRECE, del Acta Número CINCUENTA Y SIETE, asentada en el Libro



de Actas de Concejo Municipal tomo III, tomado en Sesión Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las diez horas del día catorce de diciembre del año dos mil veintiuno extendida el día catorce de diciembre del año dos mil veintiuno, por la Licenciada Zoila Milagro Navas Quintanilla en su carácter de Alcaldesa Municipal, y; la señora Flor de María Flamenco, en su carácter de Secretaria Municipal, del que consta la autorización del Concejo Municipal para que celebre este contrato en los términos expresados, c) artículos cuarenta y siete, y cuarenta y ocho número uno del Código Municipal, que le confieren la Representación Legal, y d) los artículos diecisiete y dieciocho inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, quien en este instrumento se denominara LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE; y por otra parte el señor **RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZALEZ**, de ===== años de edad, ==, del domicilio de =====, departamento de =====, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad Número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en su carácter de Apoderado General Administrativo de **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse **SEGUROS E INVERSIONES, S. A. y S.I.,S.A.** de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de =====, departamento de =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, y con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número: =====; personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Fusión por Absorción de la expresada Sociedad, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, a las catorce horas y treinta minutos del día veintidós de febrero del dos mil veintiuno, ante los oficios notariales



de =====, inscrita en el Registro de Comercio el día uno de marzo de dos mil veintiuno, al Número ===== del Libro ===== del Registro de Sociedades, del Folio Trescientos Cincuenta y Dos al folio Trescientos Setenta y Nueve, en la cual se fusionan las sociedades SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA y SEGUROS SISA SV, SOCIEDAD ANÓNIMA, de tal manera que SEGUROS SISA SV, S.A. queda incorporada a la identidad, naturaleza, personalidad y existencia jurídica de SEGUROS E INVERSIONES, S.A. como sociedad absorbente, asumiendo por tanto, todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, dicho instrumento a su emisión reunió en forma ordenada todas las disposiciones estatutarias que rigen a la sociedad absorbente a la fecha, de la que aparece: que su denominación es la antes indicada; que su domicilio es =====, Departamento de =====; que su plazo es indeterminado; que dentro de sus fines se encuentran comprendidos actos como el presente; que la administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva integrada por cinco Directores Propietarios que serán electos en Junta General de Accionistas, que durarán en sus funciones tres años; y que corresponde al Director Presidente de la Sociedad representarla judicial y extrajudicialmente; **b)** Certificación extendida por Álvaro Gustavo Benitez Medina, Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de SEGUROS E INVERSIONES, S.A., inscrita en el Registro de Comercio el día once de diciembre de dos mil diecinueve, bajo el número ===== del Libro ===== del Registro de Sociedades, de la que consta que en sesión Ordinaria, celebrada por la Junta General de Accionistas de dicha Sociedad, en la ciudad de =====, departamento de =====, a las quince horas del día dos de diciembre de dos mil diecinueve, dentro del punto II denominado "Elección de Nueva



Junta Directiva", se eligió a los miembros de la Junta Directiva de la expresada Sociedad, para un período tres años, contados a partir de la fecha de inscripción de la mencionada credencial en el Registro de Comercio, habiendo resultado electo como Director Presidente José Eduardo Montenegro Palomo; **c)** Certificación extendida por Álvaro Gustavo Benitez Medina, Secretario de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de SEGUROS E INVERSIONES, S.A., inscrita en el Registro de Comercio el día dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, bajo el número ===== del Libro ===== del Registro de Sociedades, de la que consta que en sesión Ordinaria y Extraordinaria, celebrada por la Junta General de Accionistas de dicha Sociedad, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas del día nueve de febrero de dos mil veintiuno, dentro del punto VII, se acordó reestructurar la Junta Directiva para el período actual vigente que vence el día once de diciembre de dos mil veintidós, en la cual continúa como Director Presidente el señor José Eduardo Montenegro Palomo; y **d)** Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las ocho horas del día cinco de noviembre de dos mil veintiuno, ante los oficios de la Notario =====, por el Licenciado José Eduardo Montenegro Palomo, en su carácter de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad SEGUROS E INVERSIONES, S.A., inscrito en el Registro de Comercio al número ===== del Libro ===== del Registro de Otros Contratos Mercantiles, a su favor y de otros, en el cual se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; en dicho poder se encuentra acreditada además la existencia de la Sociedad poderdante y la personería de su Representante Legal, quien en este instrumento se



denominará **LA CONTRATISTA**; y en los caracteres expresados, **ME DICEN I)**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de “**SERVICIO DE SEGURO DE AUTOMOTORES PARA LA FLOTA DE VEHICULAR PROPIEDAD DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN**”; **II)** Que del mismo modo reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representadas contenidas en las cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha y que entre sus cláusulas principales establece que la Contratista se compromete a proporcionar a la Institución Contratante el servicio de seguro de automotores para la flota vehicular propiedad de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán, servicio que ha sido descrito en cuanto a sus características técnicas, en las cláusulas primera y sexta del referido contrato. **III)** Que por el servicio de Seguro de Automotores para la flota de vehicular propiedad de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán, La Institución Contratante pagará a la Contratista la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye IVA, que el plazo del referido contrato, será de doce meses contados a partir de las doce horas del día treinta y uno de enero del año dos mil veintidós hasta las doce horas del día treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés. Yo el suscrito Notario **DOY FE**: De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes en el carácter en que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido



PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

por medio de este instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta de tres hojas simples y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
 González
 Alcaldesa Municipal Antigua Cuscatlán

Ing. Rigoberto Antonio Conde
 Apoderado General Administrativo
 Seguros e Inversiones, S.A.

Nota Aclaratoria: Se explica que se ha realizado una versión Pública del Contrato, en base a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, donde establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.